

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR
NIT: 800.131.292-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 033-CENACINTELIGENCIA-2022

BOGOTÁ D.C., 25 de enero del 2022

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	***** DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 0009 de fecha 08 de enero de 2021 y la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero de 2022.
2. GERENTE DEL PROYECTO	***** JEFE DE CONTRATOS CENAC IMI y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000215 del 19 de enero de 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	SV. CARLOS DE JESUS RIVERA CORREDOR SUBOFICIAL PRECONTRACTUAL y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000215 del 19 de enero de 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	***** SUBOFICIAL LIQUIDACION CENAC-IMI y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución No. 00000215 del 19 de enero de 2022 ***** ASESORA ECONOMICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 00000215 del 19 de enero de 2022 ***** ASESORA JURIDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 00000215 del 19 de enero de 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	***** SUBOFICIAL DE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS CENAC-IMI y/o quien haga sus veces Comité Técnico Evaluador Resolución No. 00000215 del 19 de enero de 2022 ***** ASESORA ECONOMICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 00000215 del 19 de enero de 2022 ***** JURIDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 00000215 del 19 de enero de 2022								
6. CDP	No: 5822 Fecha expedición: 24 de enero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA Dependencia: 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: (\$ 34.100.000,00) M/CTE								
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar CENAC-IMI								
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.								
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)									
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El presente proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se elabora con fundamento en la ley 1150 de 2007 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución de delegación del gasto No. 0068 del 2022 por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y la resolución ministerial no. 6302 de 2014, por la cual se adopta el manual de contratación del ministerio de defensa nacional, y sus unidades ejecutoras. Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la central administrativa y contable especializada inteligencia, se requiere personal idóneo y con conocimiento en el tema de contratación estatal para fungir como asesor económico, ya que, es de vital importancia para la CENAC-IMI contar con un personal que asesore, estructure y evalúe cada uno de los procesos que desarrolla esta ordenación del gasto a las diferentes unidades del sistema de inteligencia del ejército nacional, dando cumplimiento bajo la normatividad vigente, a la misión de ser esa capacidad de adquisición de bienes y servicios de estas unidades, y poder cumplir sus objetivos a cabalidad, pudiendo brindar al sistema de inteligencia su excelente poder de desarrollo en operaciones militares, bienestar y motivación al personal que lo conforma, y el desarrollo mensual que se refleja en cada una de sus unidades. Actualmente no se cuenta con personal idóneo en el CENAC-IMI, que pueda desempeñar a satisfacción las funciones necesarias, contribuyendo en el cumplimiento de la misión de la unidad.								
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	PROFESIONAL ECONOMISTA, CON ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. <table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr><tr><td>IV</td><td>1</td><td>Título profesional universitario, con especialización sin experiencia</td></tr></table>			CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	IV	1	Título profesional universitario, con especialización sin experiencia
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS							
IV	1	Título profesional universitario, con especialización sin experiencia							
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO ECONÓMICO , FINANCIERO, CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN LOS PROCESOS DE								

	CONTRATACIÓN QUE ADELANTA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA (CENAC-IMI).
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. - En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trate el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acredite el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pasos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. - De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. - De conformidad con el Decreto 2609 del 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único del inventario documental (FUID). - Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. - Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificación frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. - Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. - Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por el supervisor del contrato. - No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. - El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.

	11. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver contrato. 12. Entregar en la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato del formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 13. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Cláusula Excepcional", como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y, por lo tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión. 14. El contratista deberá entregar los documentos originales y firmados, emitidos dentro del proceso a la Sección Precontractual, al vencimiento del termino para ejercer la función como estructurador (hasta el acto cierre), con plazo máximo de 24 horas. 15. El contratista deberá entregar los documentos originales y firmados, como comité evaluador deberá entregar al coordinador de dupla de la CENAC de Inteligencia, en un plazo máximo quince (15) días calendario. 16. El contratista será responsable de toda la documentación e información que haga parte de los procesos que se adelantan dentro del área de contratación de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia. 17. Asesorar y actuar de manera ética, a fin de evitar la fuga total, parcial de información no autorizada, salvaguardando el contenido de los documentos que no se hayan publicado en las diferentes etapas contractuales en especial los documentos que se generen de la contratación directa. 18. El contratista deberá cumplir con todas aquellas actividades adicionales que designen el Ordenador del Gasto o su Delegado, toda vez que tenga relación con el objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Emitir conceptos e informes en los procesos, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. 2. Proyectar y revisar desde el ámbito económico, financiero y contable los actos administrativos, así como los que resuelvan los recursos que se interpongan en dicho acto de apertura, adjudicación, desierta, y los demás que se deban emitir en el curso del proceso contractual y que sean de competencia del ordenador del gasto. 3. Realizar la estructuración y/o evaluación desde el ámbito económico, financiero y contable de las diferentes modalidades de contratación que le hagan entrega por reparto, una vez se encuentre el acto administrativo de nombramiento de comités firmado por el Ordenador de Gasto y/o notificación correspondiente. 4. Prestar sus servicios profesionales en apoyo directo a los requerimientos provenientes de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, asesorando y participando de en los aspectos desde el ámbito económico, financiero y contable, relativos a los procesos en las etapas pre contractual, contractual y pos- contractual que adelante la CENAC y/o cualquier otra unidad en sede, formando parte del comité estructurador o evaluador según corresponda. 5. Realizar asesoría y estructurar los aspectos a incluir en el pliego o invitación ante el gerente del proyecto de la respectiva unidad ejecutora, verificando que los aspectos allí
--	--

	consignados cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, desde el ámbito económico, financiero y contable. 6. Elaborar junto con los Gerentes de Proyecto los estudios previos bajos los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, manual de contratación del ministerio de defensa formulándose a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas y legales, desde la parte económica, financiera y contable. 7. Revisar, y corregir desde el punto de vista económico, financiero y contable, previo a su publicación, invitación pública, el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones en el área correspondiente con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. 8. Asesorar y elaborar las respuestas en las solicitudes presentadas por los interesados en los procesos y preparar las explicaciones requeridas frente a su contenido y realizar conceptos desde el ámbito económico, financiero y contable sobre todos los aspectos relacionados con la contratación para la adquisición de bienes y servicios. 9. Incluir en el estudio previo, invitación pública y/o pliego las condiciones económicas, financieras y contables de los factores de verificación y cuando sea el caso los factores de ponderación y evaluación de las ofertas, observando lo dispuesto en el procedimiento de la legislación contractual. 10. Elaborar y consolidar los documentos del proceso en los aspectos a incluir en coordinación con el gerente del proyecto de la respectiva unidad ejecutora, verificando que los aspectos allí consignados cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley de archivo. 11. Asesorar al personal del área técnica en materia contractual para iniciar con la respectiva estructuración en materia presupuestal. 12. Informar por escrito o verbal al supervisor del contrato los problemas que se susciten o se relacionen de manera directa con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 13. Analizar, proponer y proyectar cuando sea el caso las modificaciones al pliego de condiciones o la invitación pública con el fin de expedir las adendas correspondientes, debidamente justificado, en el aspecto económico, financiero, contable y presupuestal. 14. Asistir a reuniones, audiencias, ponencias o mesas de trabajo, que sean coordinadas por el ordenador del gasto o supervisor del contrato; que versen sobre temas relacionados con sus obligaciones contractuales. 15. Realizar y entregar el Informe de Gestión las actividades desarrolladas de acuerdo a los Cronogramas semanales los cuales debe ser firmados por el Supervisor del contrato, el Contratista. 16. Asistir a todas las audiencias informativas, audiencia de aclaración, estimación, tipificación y asignación de los riesgos, adjudicación o ponencias y sustentar ante el comité de adquisiciones, comités y ordenador del gasto tanto la estructuración como las evaluaciones de las ofertas de acuerdo a las modalidades de contratación a solicitud del supervisor del contrato o ordenador del gasto. 17. Atender con prontitud y eficacia las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro del término del contrato indique el supervisor. 18. Revisar los diferentes procesos contractuales que adelante el CENAC, en los que sea convocado, participando de las ponencias y revisión de los actos administrativos que resulten de la actividad contractual, dentro del ámbito económico, financiero, presupuestal y contable. 19. Asesorar con lealtad, buena fe en todas las etapas de contratación para evitar dilaciones injustificadas en la gestión contractual 20. Velar por los principios de la contratación y en consecuencia recomendar al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia o al Oficial de
--	---

	Contratación, el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego y en la ley, dentro del ámbito económico, financiero, presupuestal y contable. 21. Analizar y emitir conceptos dentro del ámbito económico, financiero, presupuestal y contable. sobre modificaciones y aclaraciones (ajustes, prorrogas, adiciones, reducciones y cesiones, entre otras) de los contratos que se encuentren en ejecución. 22. Elaborar las minutas de contratos modificatorios, adiciones o prorrogas que por reparto le sean asignadas, dentro del ámbito económico, financiero, presupuestal y contable. 23. Firmar en la parte final, los documentos que realice en ejercicio del cumplimiento del contrato, con su nombre y número de cedula. 24. conceptuar sobre las solicitudes o inquietudes dentro del ámbito económico, financiero, presupuestal y contable., presentadas por los contratistas de los contratos que se encuentran vigentes y en ejecución a solicitud del Ordenador del Gasto. 25. El contratista se compromete a cumplir las obligaciones del presente documento y las actividades asignadas durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las metas fijadas por el Director de la CENAC IMI. 26. El contratista es responsable de la verificación y cargue de la documentación de los procesos contractuales asignado, a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo a las guías contempladas de Colombia compra eficiente, so pena de iniciar las investigaciones administrativas, disciplinarias y/o penales correspondientes. 27. Y las demás obligaciones necesarias que se deriven del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA "CENAC IMI, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional -CENAC Inteligencia, ni de tomar decisiones.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo: corresponde a actividades financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad selección de Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

	4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).														
h. VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE. (\$34.100.000,00) De conformidad con el plan No. 00032565 del 2021. Previa Autorización del Señor Mayor General ***** Jefe Estado Mayor Generador de Fuerza mediante Radicado N°2022318000787453:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5														
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	<table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr><tr><td>IV</td><td>1</td><td>Título profesional universitario, con especialización sin experiencia</td></tr></table>	CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	IV	1	Título profesional universitario, con especialización sin experiencia								
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS													
IV	1	Título profesional universitario, con especialización sin experiencia													
j. FORMA DE PAGO	El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE. (\$34.100.000,00). Los pagos se realizarán de acuerdo con disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así: <table><tr><th>MES</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>FEBRERO</td><td>\$ 3.100.000,00</td></tr><tr><td>MARZO</td><td>\$ 3.100.000,00</td></tr><tr><td>ABRIL</td><td>\$ 3.100.000,00</td></tr><tr><td>MAYO</td><td>\$ 3.100.000,00</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>\$ 3.100.000,00</td></tr><tr><td>JULIO</td><td>\$ 3.100.000,00</td></tr></table>	MES	VALOR	FEBRERO	\$ 3.100.000,00	MARZO	\$ 3.100.000,00	ABRIL	\$ 3.100.000,00	MAYO	\$ 3.100.000,00	JUNIO	\$ 3.100.000,00	JULIO	\$ 3.100.000,00
MES	VALOR														
FEBRERO	\$ 3.100.000,00														
MARZO	\$ 3.100.000,00														
ABRIL	\$ 3.100.000,00														
MAYO	\$ 3.100.000,00														
JUNIO	\$ 3.100.000,00														
JULIO	\$ 3.100.000,00														

AGOSTO	\$	3.100.000,00
SEPTIEMBRE	\$	3.100.000,00
OCTUBRE	\$	3.100.000,00
NOVIEMBRE	\$	3.100.000,00
DICIEMBRE	\$	3.100.000,00
TOTAL	\$	34.100.000,00

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 4752008775 de SCOTIBANK COLPATRIA S.A.**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la **CENAC-IMI** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca.
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista, de acuerdo con el formato y fechas establecidas.
3. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.
4. Anexo H "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.
5. Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo con el formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales -ARL-.

Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las unidades ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al Concepto emitido por dicha competencia con radicado N° 20181284530403.

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)., en las condiciones establecidas por esa entidad.

**2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). ☐ ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐ NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC-IMI debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo al Plan que emite el Comando de Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas y el Departamento del personal, con el fin de establecer las directrices y procedimientos para el reconocimiento y pago de pasajes y viático del Ejército Nacional para la Vigencia 2021 y/o el que reemplace para la vigencia 2022, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados (REMÍTASE AL CUADRO CORRESPONDIENTE DEL PLAN VIGENTE). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser¹: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

¹Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Salarios y prestaciones sociales (no es necesaria conforme a la naturaleza del presente contrato) Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponerse

	la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural.
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, Desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la CENAC IMI ubicada en Bogotá D.C., en la carrera 8 A No 101-33. Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento. NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☒ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional y experiencia acreditada en el expediente físico y en el portal SIGEP, sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".

**11. RECOMENDACIÓN DEL
GERENTE DEL PROYECTO**

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. **00000215 del 19 de enero de 2022**, recomienda al competente contractual, contratar a **DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1.020.787.030 DE BOGOTÁ D.C.**

Firmas,

Gerente de Proyecto

ASESORA ECONÓMICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Económico Estructurador y Evaluador.

ASESORA JURÍDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador.

SUBOFICIAL LIQUIDACIÓN CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL | **EJC**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

